

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 2 de Noviembre de 1954 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, establecido por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954. (Boletín Oficial del Estado, núm. 310 de 6 de Noviembre de 1954).

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954, estableciendo un impuesto transitorio sobre determinados viñedos, en uso de la autorización concedida por el artículo octavo del referido Decreto-Ley y como complemento de la Orden del Ministerio de Agricultura de esta misma fecha, inserta en este mismo número del Boletín Oficial del Estado.

Este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª Denominación, objeto, sujeto y base del impuesto; presentación de declaraciones de altas y bajas, comprobación y liquidación.

El gravamen establecido por el Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954 se denominará abreviadamente «Impuesto transitorio sobre determinados viñedos» y con este título figurarán los recibos, cuentas y demás documentos que se extienden a efectos de su liquidación y recaudación.

Son objeto de este impuesto las plantaciones de viñedo que se determinan en la Orden del Ministerio de Agricultura de esta misma fecha, que se inserta en otro lugar en este núm. del Boletín Oficial del Estado, en la que además se regulan los aspectos siguientes de este gravamen:

- a) Objeto y duración del impuesto.
- b) Exenciones.
- c) Tipo de gravamen.
- d) Personas obligadas al pago del impuesto.
- e) Determinación de las plantaciones en secano sujetas al impuesto.
- f) Presentación de declaraciones.
- g) Comprobación, liquidación y exenciones.
- h) Recaudación del impuesto.
- i) Altas y bajas en el Padrón.

j) Defraudación y penalidades.

k) Inspección y revisión.

2.ª Gestión de este gravamen.

Teniendo este recargo el carácter de complementario de la parte del impuesto sobre el alcohol, que ha de aplicarse para cancelar el anticipo hecho por el Estado para defensa del mercado vitivinícola por el Decreto-Ley de 11 de Agosto de 1953, se encierra la gestión del mismo en la parte que afecta al Ministerio de Hacienda a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos en la Administración Central y a las Delegaciones de Hacienda en las provincias, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Agricultura, en la forma establecida en la Orden ministerial de dicho Departamento a que se hace referencia en la norma primera.

3.ª Orden de los trabajos.

Una vez recibidas las declaraciones que habrán de presentar los afectados por el citado Decreto-Ley antes del día 15 de Diciembre de 1954, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias, donde radiquen las fincas de viñedo, cualquiera que sea el domicilio del declarante, y una vez que dichas Jefaturas hayan señalado las fincas afectadas por este gravamen, dentro del cupo de diez mil hectáreas señalado por el artículo sexto, para todo el territorio nacional, se remitirán debidamente registradas a las respectivas Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, dentro del primer trimestre del año 1955.

Las Secciones de Usos y Consumos correspondientes procederán, a la vista de las referidas relaciones, a inscribir las en un Registro o Padrón, con el siguiente detalle por columnas:

a) Número de orden.

b) Nombre y apellidos del contribuyente.

c) Domicilio.

d) Lugar donde se halla situada la finca y nombre del pago o villa, si constare en la declaración.

e) Grupo en que se halle incluida la finca de los señalados en el artículo cuarto del Decreto-Ley.

f) Extensión superficial.

g) Cantidad que le corresponde pagar al año y al semestre.

h) Observaciones.

Este Libro Registro se subdividerá por Ayuntamientos y servirá de base para la extensión de las listas cobratorias, que se redactarán por cada zona recaudatoria, considerándolo como zona aquella en que radique la finca, aunque los propietarios no tengan en la misma su domicilio o residencia. Estos últimos serán incluidos en la citada lista cobratoria en un grupo final destinado a los contribuyentes forasteros, en forma análoga a la utilizada en los documentos cobratorios de la Contribución Territorial.

La exposición al público, resolución de reclamaciones, fiscalización, contabilización, extensión de recibos, recaudación e ingreso, se efectuará en la misma forma que se realiza con los documentos cobratorios de las capitales de provincia, redactados en las Delegaciones de Hacienda.

4.ª Recaudación e ingreso en el Tesoro.

Los recibos para el cobro de este recargo se confeccionarán y distribuirán por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ajustados al modelo que figura al final de la presente Orden.

Su extensión por las Secciones de Usos y Consumos y su ingreso en Caja se ajustará a lo dispuesto para los valores «A cobrar por recibos».

El cargo a la Recaudación se hará al mismo tiempo que el de los valores de «Voluntaria», correspondientes al segundo y cuarto trimestres de cada año, salvo que en casos excepcionales y a propuesta de las Delegaciones o Subdelegaciones se acordare por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la variación de estas fechas.

La recaudación, lo mismo en período voluntario que en el ejecutivo, se efectuará en igual forma y períodos y con los recargos señalados por el vigente Estatuto de Recaudación, para los valores de Territorial, y los ingresos se efectuarán en idénticas fechas y con la debida separación para su aplicación a un concepto de la agrupación de Operaciones del Tesoro. Acreedores que señalará la Intervención General de la Administración del

Estado a fin de que pueda remitirse al finalizar el ejercicio el saldo resultante en cada Delegación o Subdelegación de Hacienda para su aplicación al anticipo acordado por el Tesoro, en virtud del Decreto-ley de 11 de Agosto de 1953, que figura en la Agrupación de «Deudores al Tesoro», de la Delegación Central de Hacienda.

El premio de cobranza de este recargo será el que tenga señalado la zona para los valores a cobrar por recibo y se liquidará y percibirá en forma análoga.

5.º Altas y bajas.

Los propietarios de fincas que hayan verificado el arranque de las cepas plantadas en las fincas afectadas por este gravamen lo pondrán en conocimiento de la Jefatura Agronómica Provincial, la que dispondrá la oportuna comprobación y en caso de conformidad lo comunicará a la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda, para que la baja surta efecto en los Padrones y listas cobratorias. Estas bajas se enviarán a la Recaudación en la forma dispuesta en el Estatuto de este Servicio para los valores «A cobrar por recibos», y anotándose la baja en la columna de observaciones del Registro o Padrón, con indicación de la fecha.

Las altas que se descubrieren por la Inspección se tramitarán en la forma dispuesta por la Ley de 20 de Diciembre de 1952, y su liquidación y cobro se efectuará para los atrasos, en forma análoga a la dispuesta por el Reglamento de la Inspección, o sea por ingreso directo y para los valores a cobrar posteriormente, extendiendo los recibos y cargándolos como valores en accidental en el trimestre que proceda. Las altas se harán constar en el citado Registro Padrón, con separación de las declaraciones presentadas en período voluntario.

6.ª Inspección y competencia.

La inspección de este gravamen estará a cargo de los Ingenieros Agrónomos al servicio de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura. Esto no obstante, la Inspección de Hacienda cuando tuviere noticia de alguna ocultación levantará la oportuna acta,

que remitirá a la Jefatura Agronómica de la provincia para su liquidación y comprobación, si procediere. Podrán asimismo denunciar las ocultaciones los Ayuntamientos, Sindicatos locales, Hermandades de Labradores y demás Organismos relacionados con la economía vitivinícola, sin perjuicio del ejercicio de la denuncia pública en la forma establecida por el Reglamento de la Inspección.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y los Ayuntamientos pondrán de manifiesto todos los datos que existen en sus oficinas relativos a la riqueza rústica y expedirán de oficio las certificaciones que les fueren interesadas por las Jefaturas Agronómicas, sin devengo de ninguna clase de derechos.

Las reclamaciones que se promuevan como consecuencia de la aplicación del citado Decreto-Ley de 10 de Agosto de 1954 o de las disposiciones que se dicten para su ejecución se tramitarán con arreglo al vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

7.^a Gastos de gestión.

Los gastos que se originen como consecuencia de las visitas de inspección que se giren por el personal de las Jefaturas Agronómicas serán satisfechos con cargo al producto de este impuesto por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda de las provincias respectivas, previa aprobación por los Jefes de los Servicios provinciales y la conformidad de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos y de la Intervención Delegada de dicho Centro directivo.

La cuantía de las dietas y gastos de locomoción se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto de 26 de Enero de 1950 y disposiciones concordantes.

Mientras no se disponga de recaudación para atender a dichos gastos serán satisfechos por la Comisión de Compras de Excedentes de Vino, a la que le serán reembolsados con el producto de la recaudación. Estos pagos serán acordados por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en esta norma, haciéndose el pago material al Habilitado que determine el Ministerio de Agricultura.

8.^a Instrucciones para el desarrollo de la presente Orden.

Se encomienda a los Centros de este Ministerio que se expresan la comunicación de las normas precisas para ejecución de lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Agosto de 1954 y en la presente Orden, en la forma siguiente:

a) Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—En todo lo relativo a la administración y gestión total de este gravamen y relaciones con el Ministerio de Agricultura.

b) Intervención General de la Administración del Estado.—En lo referente a la fiscalización, contabilización y aplicación en libros y cuentas de este gravamen y su remesa al final de cada ejercicio, para su aplicación al concepto correspondiente de «Deudores al Tesoro», de la Delegación Central.

c) Dirección General del Tesoro.—En lo concerniente a cargo de valores a los Recaudadores, rendición de cuentas, paga a ejecutiva de los valores no satisfechos en voluntaria, pago de premio a los Recaudadores y todo lo referente al servicio de recaudación.

d) Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Confección y distribución de recibos, con las formalidades establecidas para esta clase de documentos cobratorios de contribuciones e impuestos del Estado.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 2 de Noviembre de 1954.—Gómez de Llano.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos, Tesoro y Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Interventor general de la Administración del Estado y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Modelo adjunto a la Orden Ministerial de Hacienda de 2 de Noviembre de 1954)

MARTRIZ

Zona Ayuntamiento
N.º de la Lista cobratoria
Nombres y apellidos

Residencia
Situación de la finca:
Extensión:
Cuota anual ptas.
Cuota semestral ptas.

RECIBO

Impuesto transitorio sobre los viñedos

(Decreto-ley 10 Agosto 1954 y O. M. de 2 de Noviembre siguiente)

MINISTERIO DE HACIENDA

Provincia de Zona de Ayuntamiento de
N.º de la Lista cobratoria trimestre de
Cuota anual Cuota semestral

Don ha satisfecho por los viñedos con regadio que posee en dicho Ayuntamiento, según declaración presentada, la cantidad de pesetas por el citado semestre.

En a de de 19 ...

EL RECAUDADOR,

(Ptas.)

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 4 de Noviembre de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Comarcal, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Baltanás

Rústica

Años 1950, 51 y 52

La subasta se celebrará el día 9 de Diciembre, a las once horas.

Francisco Baranda Fombellida: Una tierra a Mogigato, polígono 42 y par. 76, de 26'91 áreas, linda N. Segundo Cepeda, E. communal, S. Vicente Picado Toquero y O. Senén Espina Calleja, valorada en 312'12 pesetas.

Otra tierra a Celadas, pol. 42 y par. 35, de 17'94 as., linda Norte Agustín Calleja, E. y S. Graciano Curiel Baranda y O. Macario Velasco, en 208.

Otra tierra a Valdepiña, pol. 11 y par. 176, de 8'97 as., linda N. communal, E. Román Sanz Diez, S. herederos de Francisco Morán y O. Lucio Tristán Niño, en 65'72.

Victoriana Barcenilla Masa: Una tierra a Camino de Santolaya, pol. 16 y parcela 36, de 17'94 as., linda N. Matilde Jalón Rodríguez, E. herederos de Germán Diez Puertas, S. Dióscoro Diago Aparicio y O. Matilde Jalón, en 131'46.

Otra tierra a Camino de Valdecañas, pol. 16 y par. 219, de 35'88 as., linda N. Jesús Nieto Villafruela, E. camino, S. Hipólito Sanz Cabezudo y O. Félix Jubete Velasco, en 564'40.

Clemente Cabezudo Rodríguez: Una tierra a Santolaya, polígono 15 y parcela 244, de 40'36 as., linda N. término de Valdecañas, E. Isaac Espina, S. camino de Santa Olaya y O. Santiago Fombellida, en 102'26.

Otra tierra a Vallejo, pol. 33 y parcela 319, de 62'79 as., linda N. Clemente Cabezudo, E. Hipólito Torres Gil, S. y O. Antonia Calleja, en 60'40.

Otra tierra a Santa Olaya polígono 16 y parcela 150, de 35'88 as., linda N. Casiano Rodríguez Calleja, E. Atilano Cepeda Diez, S. Zacarias del Tío y Vidal Espina y O. Alejandro Camino y Florentina Carranza, en 263'06.

Pablo Cabezudo Villoldo: Una tierra a Cotarro Fuentecirio, polígono 77 y par. 34, de 2 Ha. 15'28 as., linda Norte Mariano Espina, E. y O. Pablo Espina Maté y Sur Paciente Espina Diez, en 1578'66.

Sabina Cabezudo Villoldo: Una tierra a Senda del Henar, pol. 11 y par. 519, de 44'85 áreas, linda N. Pedro Palomo y Alejandro Camino, E. Isidoro Toquero Villoldo, S. Cirilo Cabezudo Villoldo y O. camino, en 186.

Otra tierra a Cerratillo, polígono 43 y par. 188, de 13'46 áreas, linda N. Lucio Diez Nieto, Este herederos de Graciano Calleja Ceballos, S. Gerardo Cabezudo Esteban y O. Antonia Callaje Baranda, en 160'60.

Antonio Calleja Baranda: Una tierra a Paramillo Fuentegera, pol. 73 y par. 62, de 44'85 as., linda N. Félix Jubete y Juan Atienza, E. desconocido, S. Marina Atienza Curiel y O. Alvaro Velasco, en 328'80.

Otra tierra a San Antón, polígono 43 y parcela 345, de 89'70 as., linda N. desconocido, Este Mariano Diago Espina, S. camino de San Antón y O. Celestina Atienza Lezcano, en 657'72.

Otra a Toril, pol. 38 y parcela 77, de 22'42 as., linda N. Demetrio Fombellida Cabezudo, Este el mismo, S. camino del Toril y O. Hros. de Remigio Jalón, en 260'12 pesetas.

Eulogio Calleja Maté: Una tierra a Medioval, pol. 50 y parcela 150, de 53'82 as., linda Norte Clemente Cabezudo Rodríguez, E. Aniceto Espina Picado, S. Monte Rojo y O. Faustino Duque Renedo, en 624'26.

Otra a Calero, pol. 19 y parcela 49, de 22'42 as., linda Norte Antonio Curiel Calleja, E. y Sur desconocido y O. camino, en 260'12.

Otra a Fuentecirio, pol. 78 y par. 42, de 33'64 as., linda Norte Benigno Espina Cabezudo, Este Cañada de la Espada, S. Eugenio Aparicio Puertas y O. Hros. de Remigio Jalón y Remigio Carranza Masa, en 522'52.

Fernando Cantera Cabezudo: Una tierra a Arroturas, pol. 72 y par. 91, de 44'85 as., linda Norte Diego Cabezudo, E. Abundio Cabezudo, S. Diego Cabezudo y O. Braulio Carranza, en 520'26.

Heliodoro Diez Cantera: Una tierra a las Tablas, pol. 3 y parcela 56, de 35'88 as., linda Norte Glicerio Cabezudo Villafruela, E. Hros. de Juana Iglesias, Sur Hros. de Roque Cabezudo Nieto y O. Glicerio Cabezudo Villafruela, en 416'12.

Otra tierra a pol. 3 y par. 77, de 53'82 as., linda N. camino, E. Anastasia Toquero, S. Amada Jalón Rodríguez y O. Hermán de Rosas Atienza, en 520'26.

Juan Espina: Una tierra a Camino de Caravaldecañas, polígono 15 y par. 28, de 53'82 áreas, linda N. Marcos Diago, E. Rafael Espina, S. Miguel Puertas y O. Eustaquio Tristán, en 394'66.

(Sigue en la página 529).

PROVINCIA DE PALENCIA

- PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1955

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

ESTADO COMPRENSIVO de las cantidades que para atenciones sanitarias deberán consignar en sus Presupuestos ordinarios para el año 1955 los Ayuntamientos de esta provincia y que ingresarán en la cuenta corriente de esta Mancomunidad Sanitaria con el Banco de España, en la forma que determina el Reglamento Económico Administrativo, que regula la vida administrativa de estos Organismos.

Los Ayuntamientos que por falta de créditos precisos en sus Presupuestos de 1954, no liquidasen durante este ejercicio los haberes de sus funcionarios sanitarios en la cuantía que determina la Ley de 3 de Marzo último, consignarán también para 1955 y como Créditos Reconocidos, la diferencia existente entre sus consignaciones presupuestarias de 1954 y los de citada Ley.

Los Ayuntamientos y Funcionarios sanitarios interesados podrán solicitar de esta Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria las rectificaciones que procedan a las siguientes consignaciones en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la publicación de este estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			Medica- mentos	Subsidio Familiar
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Recono- cimiento cerdos	
Abañarca	»	»	»	405	12	69	1.227	»	204	818	—	»	136	1.908	»	318	250
Abastas	»	»	»	522	56	96	1.494	»	249	1.076	—	»	179	1.253	»	209	350
Abia de las Torres	»	»	»	728	60	81	3.098	»	516	2.065	14	»	344	2.470	71	423	1.000
Aguilar de Campoo	»	»	»	4.094	640	789	5.000	»	833	3.333	33	»	556	5.330	262	932	2.500
Alar del Rey	»	»	»	4.663	373	839	2.784	»	466	1.856	—	»	309	3.621	»	603	1.000
Alba de Cerrato	»	»	»	1.117	86	200	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.304	»	384	500
Alba de los Cardaños	4.970	»	828	438	61	83	1.481	»	247	987	23	»	164	682	57	123	500
Amayuelas de Abajo	»	»	»	248	11	43	1.515	»	252	1.009	66	»	168	429	61	82	170
Amayuelas de Arriba	»	»	»	407	19	71	2.485	»	414	1.656	70	»	276	704	100	134	180
Ampudia	»	»	»	4.667	500	861	4.500	»	750	3.000	—	»	500	6.716	813	1.255	2.000
Amusco	»	»	»	3.898	180	680	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.423	375	800	650
Antigüedad	»	»	»	6.500	500	1.166	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	410	1.235	1.000
Añoza	»	»	»	294	»	49	880	»	146	587	—	»	98	729	»	122	300
Arbejal	»	»	»	422	60	80	1.400	»	233	933	24	»	155	672	57	122	600
Arconada	»	»	»	796	92	148	4.000	»	667	2.666	66	»	444	2.115	121	372	660
Arenillas de San Pelayo	»	»	»	272	»	45	961	»	160	640	89	»	106	421	37	76	360
Astudillo	»	»	»	5.232	698	988	5.000	315	886	3.333	33	»	556	8.250	»	1.375	2.000
Autilla del Pino	»	»	»	3.447	»	574	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.668	220	648	1.300
Autillo de Campos	»	»	»	1.043	»	174	3.273	»	545	2.182	—	»	363	5.092	»	849	1.000
Ayuela	»	»	»	325	»	54	1.332	»	222	888	—	»	148	503	45	91	340
Bahillo	»	»	»	3.034	»	506	2.325	»	387	1.549	—	»	258	2.037	»	340	850
Baltanás	11.000	1.000	2.000	6.172	494	1.111	5.000	520	920	3.333	33	»	556	7.224	1.091	1.386	2.420
Baños de Cerrato	11.000	1.000	2.000	6.776	»	1.129	5.500	420	986	2.666	66	180	641	9.500	1.200	1.783	1.250
Baquerín de Campos	»	»	»	686	21	118	4.000	»	667	2.666	66	»	444	4.996	»	833	1.250
Bárcena de Campos	»	»	»	559	»	93	863	»	144	576	—	»	96	946	»	158	410
Barrio de San Pedro	»	»	»	442	69	85	2.668	»	448	1.778	33	»	296	1.127	64	199	1.250
Barruelo de Santullán	32.727	2.814	5.923	15.897	»	2.649	10.908	»	1.830	7.272	—	»	1.212	9.500	»	1.583	4.000
Báscones de Ojeda	»	»	»	578	»	96	1.821	»	303	1.214	—	»	202	1.003	61	177	750
Becerril de Campos	»	»	»	5.459	546	1.001	5.000	600	933	3.333	33	»	556	8.250	1.000	1.541	2.400
Becerril del Carpio	1.889	301	365	996	15	168	1.259	»	209	839	43	»	139	832	»	139	700
Belmonte de Campos	»	»	»	271	31	50	1.717	»	286	1.145	—	»	191	2.670	»	445	300
Berzosilla	»	»	»	»	»	»	4.500	»	750	3.000	—	»	500	820	124	157	950
Boada de Campos	»	»	»	569	»	95	942	»	157	628	—	»	104	511	»	85	200
Boadilla del Camino	»	»	»	1.033	66	183	4.500	»	750	3.000	—	»	500	7.000	»	1.166	810
Boadilla de Rioseco	»	»	»	5.186	399	931	4.500	540	840	3.000	—	»	500	3.790	326	586	2.010
Brañosera	»	»	»	7.000	»	1.166	2.359	»	393	1.573	—	»	556	6.790	»	1.132	250
Buenavista de Valdavia	»	»	»	2.692	»	448	2.359	»	393	1.573	—	»	262	1.266	124	232	1.250
Bustillo de la Vega	»	»	»	768	120	164	2.565	»	428	1.710	16	»	285	2.981	»	497	1.000
Bustillo del Páramo	»	»	»	392	61	75	1.418	»	236	945	38	»	157	720	66	131	450
Cabañas de Castilla (Las)	»	»	»	1.755	»	293	1.609	»	268	1.073	—	»	180	1.546	132	270	30
Calahorra de Boedo	1.476	269	291	362	57	70	983	»	164	655	27	»	109	818	100	153	700
Calzada de los Molinos	»	»	»	866	135	167	2.789	»	465	2.094	—	»	399	1.590	144	289	750
Calzadilla de la Cueza	»	»	»	692	74	128	1.459	»	243	972	18	»	162				

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			Medica- mentos	Subsidio Familiar
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Recono- cimiento cerdos	
Hontoria de Cerrato.....	»	»	»	446	»	76	4.000	»	667	2.666 66	»	444	2.551	»	425	270	75
Hornillos de Cerrato.....	»	»	»	718	57	129	4.500	»	750	3.000 —	»	500	1.295	196	248	500	200
Husillos.....	»	»	»	1.016	58	179	4.000	»	667	2.666 66	»	444	2.754	»	462	200	150
Itero de la Vega.....	»	»	»	3.297	»	549	4.000	»	667	2.666 66	»	444	4.216	»	702	4.918	600
Itero Seco.....	»	»	»	854	»	142	1.409	»	235	940 —	»	156	1.235	»	205	500	150
Lantadilla.....	»	»	»	5.016	308	887	3.481	»	580	2.320 79	»	386	4.817	276	849	850	1.000
Lagartos.....	»	»	»	»	»	»	1.875	»	312	1.250 13	»	208	2.056	201	376	400	25
Lavid de Ojeda.....	»	»	»	997	16	169	1.940	»	323	1.293 17	»	215	832	»	139	550	30
Ledigos.....	»	»	»	670	72	123	1.109	»	185	738 56	»	123	1.216	118	222	500	36
Ligüérzana.....	»	»	»	272	38	51	1.145	»	191	763 33	»	127	432	36	78	300	115
Lomas.....	»	»	»	525	60	97	1.289	»	215	860 —	»	143	1.396	80	246	810	60
Lores.....	1.168	186	226	591	»	99	779	»	129	519 27	»	86	4.088	117	701	450	300
Magaz.....	»	»	»	5.155	»	859	4.500	»	750	3.000 —	»	500	4.088	117	701	450	300
Manquillos.....	»	»	»	852	»	142	1.277	»	213	851 20	»	141	715	102	136	280	80
Mantinos.....	»	»	»	295	»	49	1.163	»	194	775 —	»	129	972	24	166	550	50
Marcilla de Campos.....	»	»	»	805	52	143	3.002	»	500	2.001 —	»	333	2.704	232	489	450	125
Mazariegos.....	»	»	»	2.749	85	472	2.435	»	406	1.623 17	»	270	1.820	45	311	710	600
Mazuecos de Valdegrinate.....	»	»	»	816	94	151	4.000	420	736	2.666 66	»	444	2.150	307	408	710	245
Melgar de Yuso.....	»	»	»	2.098	»	350	3.687	»	614	2.457 —	»	409	7.000	200	1.200	800	106
Membrillar.....	»	»	»	468	74	90	2.442	»	407	1.628 —	»	271	1.106	167	212	800	50
Meneses de Campos.....	»	»	»	»	»	»	4.500	»	750	3.000 —	»	500	4.284	612	816	1.000	101
Micieces de Ojeda.....	»	»	»	1.055	»	176	1.086	»	181	724 —	»	120	948	144	182	780	185
Monzón de Campos.....	»	»	»	4.053	232	714	4.500	»	750	3.000 —	»	500	7.000	»	1.166	650	300
Moratinos.....	»	»	»	»	»	»	1.027	»	171	685 21	»	114	1.127	110	206	500	52
Mudá.....	917	»	153	322	45	61	575	»	96	382 29	»	63	917	22	156	480	36
Nestar.....	»	»	»	484	76	93	2.850	»	475	1.567 —	»	261	1.230	70	218	1.200	105
Nogal de las Huertas.....	»	»	»	466	73	90	2.046	»	341	1.363 43	»	227	857	78	156	700	143
Olea de Boedo.....	595	104	116	285	»	48	396	»	66	264 —	»	44	332	20	58	300	19
Olmos de Ojeda.....	»	»	»	6.590	»	1.099	4.613	»	769	3.075 06	»	512	2.478	375	475	2.190	149
Olmos de Pisuerda.....	»	»	»	499	67	94	2.050	»	341	1.367 —	»	228	1.966	112	346	650	10
Osornillo.....	»	»	»	843	52	149	863	»	144	575 20	»	96	1.198	68	211	230	95
Osorno.....	»	»	»	4.787	638	904	5.000	»	833	3.333 33	»	556	5.476	133	935	1.000	1.000
Otero de Guardo.....	»	»	»	369	»	62	1.386	»	231	924 18	»	154	1.762	»	293	650	25
Palacios del Alcor.....	»	»	»	296	39	56	1.794	»	299	1.197 —	»	199	2.709	»	452	250	55
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	2.900	»	»	»	»	»	»	»	»	20.882	1.080
Palenzuela.....	»	»	»	3.810	408	703	5.000	»	833	3.333 33	»	556	2.736	»	456	1.000	150
Páramo de Boedo.....	1.662	303	328	796	»	133	1.110	»	118	740 16	»	123	928	56	164	800	50
Paredes de Nava.....	»	»	»	7.708	1.443	1.525	10.000	»	1.666	3.660 —	»	610	10.750	4.260	2.501	6.689	4.500
Payo de Ojeda.....	»	»	»	1.302	»	217	1.328	»	221	885 24	»	144	1.171	177	225	740	172
Pedraza de Campos.....	»	»	»	886	95	163	4.500	»	750	3.000 —	»	500	3.170	90	543	630	152
Pedrosa de la Vega.....	»	»	»	724	114	140	2.435	»	405	1.623 50	»	270	1.850	45	315	510	100
Perales.....	»	»	»	890	89	163	3.723	»	620	2.482 13	»	413	2.439	64	417	200	75
Pérazancas.....	»	»	»	1.433	»	239	2.332	»	388	1.554 50	»	255	1.294	196	248	1.310	92
Pino del Río.....	»	»	»	624	98	120	2.551	»	425	1.707 —	»	284	2.263	»	377	140	550
Piña de Campos.....	»	»	»	4.838	372	868	4.500	»	750	3.000 —	»	500	4.613	132	791	380	514
Población de Arroyo.....	»	»	»	485	52	89	989	»	165	659 43	»	109	1.085	106	198		

AYUNTAMIENTOS	MÉDICOS DE A. P. D.			FARMACEUTICOS			PRACTICANTES			COMADRONAS			VETERINARIOS			Medica- mentos	Subsidio Familiar	
	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Haberes	Quin- quenios	18 Julio y Navidad	Recono- cimientos		
Valoria del Alcor	»	»	»	666	71	123	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.534	187	287	500	149 »
Valle de Cerrato	»	»	»	1.481	114	266	4.000	»	667	2.666	66	»	444	7.000	»	1.166	650	125 »
Vañes	»	»	»	292	41	56	969	»	161	646	—	»	107	661	»	110	610	300 39
Vega de Bur.	»	»	»	1.926	»	821	1.965	»	327	1.310	09	»	211	1.733	263	333	1.500	50 »
Vega de Doña Olimpa	»	»	»	444	70	86	2.630	»	438	1.753	—	»	292	1.048	159	201	700	179 »
Velilla del Río Carrión	»	»	»	961	»	160	3.614	»	602	2.409	15	»	401	4.590	»	765	1.000	50 435
Ventosa de Pisuerga	»	»	»	404	63	78	2.450	»	408	1.633	—	»	272	2.347	134	413	650	80 161
Vertavillo	»	»	»	3.902	300	700	4.500	»	750	3.000	—	»	500	4.696	»	783	1.130	225 »
Villabasta	»	»	»	169	»	28	520	»	86	346	33	»	57	261	23	47	290	20 11
Villabermudo	»	»	»	344	54	66	1.752	»	292	1.168	16	»	194	777	94	145	550	57 »
Villacidaler	»	»	»	1.314	101	236	4.000	»	667	2.666	66	»	444	1.399	124	254	630	75 »
Villaconancio	»	»	»	1.039	»	173	4.000	»	1.543	6.173	—	»	1.029	7.030	851	1.313	2.030	3.000 780
Villada	»	»	»	5.472	584	1.009	9.260	»	239	956	04	»	159	642	15	110	250	35 37
Villadiezma	»	»	»	342	46	64	1.434	»	250	1.003	—	»	167	765	69	139	300	20 32
Villaeles de Valdavia	»	»	»	494	»	82	1.504	»	343	1.372	—	»	228	912	138	175	500	50 »
Villafruel	»	»	»	386	60	196	2.058	»	750	3.000	—	»	500	3.292	189	580	950	150 »
Villahán de Palenzuela	»	»	»	3.921	»	653	4.590	»	750	3.000	—	»	500	6.223	177	1.066	1.000	150 425
Villaherreros	»	»	»	6.500	»	1.083	4.500	»	750	3.000	—	»	500	1.480	144	271	560	35 91
Villajimena	»	»	»	364	20	64	1.385	»	231	922	—	»	272	2.870	»	478	250	25 »
Villalaco	»	»	»	404	54	76	2.046	»	341	1.364	—	»	175	1.310	32	223	800	80 »
Villalba de Guardo	»	»	»	397	»	66	1.581	»	263	1.054	—	»	3.489	199	615	1.120	200	239 »
Villalcázar de Sirga	»	»	»	836	131	162	»	»	750	3.000	—	»	500	1.480	144	271	560	10 141
Villalcón	»	»	»	791	»	132	4.500	»	750	3.000	—	»	500	2.000	200	366	400	50 »
Villalobón	»	»	»	1.402	»	233	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.270	79	558	1.500	500 »
Villaluenga de la Vega	»	»	»	1.286	200	248	4.500	»	667	2.666	66	»	444	1.782	»	297	600	231 »
Villalumbroso	»	»	»	814	94	151	4.000	»	297	1.187	21	»	198	1.694	104	300	600	100 »
Villamartín de Campos	»	»	»	839	»	140	1.781	»	750	3.000	—	»	500	4.783	273	843	1.300	400 328
Villamediana	»	»	»	4.956	»	826	4.500	»	750	3.000	—	»	166	1.255	76	222	1.370	50 »
Villameriel	2.245	409	442	1.076	»	179	1.497	»	249	998	—	»	500	1.486	135	270	850	200 »
Villamoronta	»	»	»	808	126	155	4.500	»	750	3.000	—	»	131	1.114	32	191	250	50 77 »
Villamuera de la Cueza	»	»	»	577	62	107	1.184	»	197	789	—	»	205	7.000	1.000	1.333	1.760	350 »
Villamuriel de Cerrato	»	»	»	6.500	500	1.150	4.500	435	823	3.000	—	»	205	1.051	25	179	500	15 53
Villanueva de Abajo	»	»	»	395	49	74	1.510	»	251	1.249	—	»	1.321	200	253	900	105 »	
Villanueva de Henares	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	99	1.033	»	172	250	26 »
Villanueva del Rebollar	»	»	»	431	46	79	892	»	748	595	—	»	397	2.084	190	379	1.550	200 »
Villanuño de Valdavia	»	»	»	1.025	»	171	1.566	»	261	1.044	—	»	174	1.734	»	289	700	90 101
Villaprovedo	»	»	»	405	63	78	2.131	»	355	1.421	—	»	237	922	56	163	630	100 »
Villarméntero de Campos	689	110	133	192	22	36	609	»	101	418	63	»	69	378	11	65	100	50 43
Villarrabé	»	»	»	988	154	190	4.500	»	750	3.000	—	»	500	3.558	»	593	1.500	400 »
Villaramiel	»	»	»	6.290	719	1.168	5.000	460	910	3.333	33	»	556	7.278	882	1.360	2.750	3.500 »
Villasarracino	»	»	»	6.129	471	1.100	4.000	»	667	2.666	66	»	444	4.530	129	777	1.330	400 »
Villasila	»	»	»	923	»	154	1.410	»	235	940	—	»	156	1.561	»	249	700	25 91
Villatoquite	»	»	»	455	53	85	2.126	»										

mino de las Cachorras y O. Luciano Infante Atienza, en 545'32.

Otra tierra a Jalvear, pol. 33 y par. 203, de 1 Ha. 43'53 as., linda N. camino de Valdebrojuelo, E. Bonifacio Diago González, S. Francisco de Dios y O. Francisco de Dios, en 1.052'40.

Vicente Núñez Calvo: Una tierra a Fuente el Hierro, pol. 38 y par. 115, de 26'91 as., linda N. y E. Comunal, S. Rafael Torres y O. Pablo y Clemente Cabezudo, en 81'92.

Otra tierra a Fuentejera, polígono 52 y par. 61, de 35'88 as., linda N. Felipe Baranda, Este camino, S. Agustín Calleja Maté y O. Aurelia Calvo Pérez, en 359'86.

Vicente Puertas Calzada: Una tierra a Cañuelo, pol. 77 y parcela 42, de 35'88 as., linda Norte Manuel Cabezudo Baranda, Este Santiago Fombellida Cabezudo, S. Isidoro Toquero Villoldo y O. término de Villaviudas, en 416'12.

Raimundo Roldán Gutiérrez: Una tierra a Barco Valdesiloño, pol. 11 y par. 202, de 62'79 áreas, linda N. Cipriano Toquero Puertas, E. Julián Calleja Espina, Sur Vicente Curiel Baranda y O. camino, en 526'26.

Otra tierra a Paramillo Cobato, pol. 61 y par. 31, de 35'88 as., linda N. desconocido, Este Regino Cantera, S. Agustín Fernández y O. Pablo Gallardo, en 263'06.

Raimundo Roldán Gutiérrez: Una tierra a Valdeloncorvo, polígono 51 y parcela 116, de 13'45 as., linda N. Angel Calleja, Este Vicente Curiel, S. desconocido y O. Aniceto González, en pesetas 405'46.

Otro tierra a Terrados, pol. 42 y par. 40, de 17'94 as., linda Norte Eustaquio Tristán, E. Eliseo Niño Atienza, S. Máximo Atienza y O. Vicente Curiel, en 282'12.

Rupert Rodríguez Diago: Una tierra a Senda Escobares, pol. 7 y parcela 168, de 35'88 as., linda N. camino, E. Félix Juvete, Sur Luis Espina Macho y Oeste Julio Cabezudo Casado, en 263'06.

Otra tierra a Cerratillo, pol. 43 y parcela 185, de 44'85 as., linda N. desconocido, E. Lucio Diez Nieto, S. Pablo Peral Royuela y O. Fermín Curiel Calleja, en pesetas 520'26.

Zacarías del Tío Cabezudo: Una tierra a Lobatón, pol. 4 y par. 143, de 71'76 as., linda Norte Emeterio Nieto, E. y S. Concejo y O. Pablo Cabezudo y Concejo, en 526'20.

Otra tierra a Fuendecañas, pol. 5 y par. 9, de 44'85 as., linda N. y O. Román Sanz Nieto, Sur herederos de Salvador Cabezudo y E. Maximiliano Fonbellida, en 328'80.

Otra tierra a Cabaña Alta, polígono 14 y par. 61 y 62, de 1 hectárea 79'40 as., linda N. Eugenio Espina, E. José Curiel, Evaristo Calleja y Aniano Diago, S. camino y O. Sinforoso Curiel, en 454'40.

Mariano Toquero: Una tierra a Lobatón, pol. 4 y par. 157, de 62'79 as., linda N. E. S. y Oeste Concejo, en 460'80.

Lope Toquero Asensio: Una tierra a Fuentepino, pol. 74 y par. 43, de 26'91 as., linda Norte Marcial Atienza Cabezudo, Este Alejandro Cantera y Agustín Hernansanz, S. Vicente Curiel Baranda y O. herederos de Pedro del Tío, en 197'32.

Otra tierra a Carracastrillo, pol. 54 y par. 19, de 26'91 as., linda N. Félix González, E. camino, S. Jacinto Fombellida y O. Valentiano Peral, en 312'12.

Otra tierra a Cañozal, pol. 51 y par. 72, de 26'91 as., linda Norte y O. Florentino Carranza, Este herederos de Victoriano Fombellida y S. Concejo, en 312'12.

Otra tierra a Carrapinadera, pol. 3 y par. 1, de 17'94 as., linda N. y E. camino, S. Aniano Prie-to Atienza y O. Gaudencio Puer-tas Espina, en 282'12.

Coleta Toquero Diez: Una tierra a Charcón, pol. 1 y par. 6, de 26'91 as., linda N. cañada y arroyo de Renedo, E. Balbino Diez Carazo, S. carretera de Palencia a Tórtoles y O. Félix Jubete, en 423'32.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y parcela 113, de 53'82 as., linda N. carretera de Palencia a Tórtoles, E. Balbino Diez Carazo, S. y O. Félix Jubete, en 394'66.

Otra tierra a Monte de Valdeburgo, pol. 17 y 18 y par. 412, de 80'73 as., linda N. Serapio Espina, E. Jacinto Cantera, S. Basilia Cantera y O. Marcos Velasco, en 204'40.

Lucio Tristán Villoldo: Una tierra a Carracastrillo, pol. 55 y par. 274, de 53'82 as., linda Norte Hros. de Germán Diez Puerto, E. Alfonso Cabezudo, S. desconocido y O. Benito Curiel, en 394'66 pesetas.

Otra a Camino de Holagares, pol. 46 y par. 159, de 26'91 áreas, linda N. Angel Calleja Ceballo, E. Leoncio Nieto Rojas, S. herederos de Macario del Valle y Oeste desconocido, en 250'66.

Otra a Fuentecirio, pol. 79 y par. 67, de 17'94 as., linda Norte Perfecta Arredondo Villoldo, Este camino, S. Braulio Carranza y O. Perfecta Arredondo, en pesetas 45'32.

Otra a Valdeañán, pol. 39 y par. 49, de 89'70 as., linda Norte Epifanio Espina, E. Lucio Tristán, S. Plácido Masa y O. herederos Lucio Picado, en 657'86.

Alberto Casero Cuervo: Una tierra a Las Fulgencias, pol. 1 bis y par. 74, de 44'85 as., linda Norte Vicente Abarquero, E. Pedro de la Madrid, S. Melquiades Castrillo y O. término de Villaviudas, en 520'26.

Otra a Valdemazuelas, pol. 3 y par. 94, de 35'88 as., linda Norte Daniel del Campo, E. herederos de Miguel Cantera, S. Felipe Abarquero Durango y O. Paulino Toquero Pérez, en 416'12.

Otra al mismo pago, pol. 3 y par. 172, de 35'88 as., linda Norte Basilisa Abarquero Durango, E. Eustaquio Pastor Carranza, S. Victoria Galán García y Oeste Abundio Ibáñez, en 263'06.

Víctor Aguado Madrid: Una tierra a Las Fulgencias, polígono 1-bis y par. 124, de 10'19 as., lin-

da N. y E. Alvaro Velasco, Sur Pedro de la Madrid y O. Felipa Abarquero, en 148.

Otra a La Laguna, pol. 33 y par. 167, de 40'36 as., linda Norte Epifanio Ruiz Baranda, E. desconocido, S. carril y O. Antonio Martín Esteban, en 103'60.

Otra al mismo Pago, pol. 33 y par. 223, de 22'42 as., linda Norte Epifanio Ruiz Baranda, Este Germán Picado, Sur Teodoro Puertas Nieto y O. comunal, en 164'40 pesetas.

Otra al mismo pago, pol. 33 y par. 227-A, de 31'29 as., linda N. Hros. de Facundo Cabezudo, E. Florentino Cabezudo Ruipérez, S. Simeón Toquero Antón y O. Santiago Fombellida Cabezudo, en 230'16.

Angel Calzada Cuervo: Una tierra a Charcón, pol. 1-bis y par. 106, de 89'70 as., linda Norte Balbino Diez Carazo, E. y S. Alvaro Velasco y O. Pedro la Madrid y Valentín Masa, en 657'86.

Otra tierra a Vegamegidos, polígono 1-bis y par. 114, de 35'88 as., linda N. Emilio Aguado Ibáñez, E. Balbino Diez Carazo, S. Heraclio Ibáñez Diez y Oeste término de Villaviudas, en 263'06.

Aquilino Galán Atienza: Una tierra a Páramo de Valdecañas, pol. 12 y par. 394, de 53'82 áreas, linda N. Porfirio Atienza Cabezudo, E. Hipólito Sanz Fombellida, S. Daniel del Valle Cabezudo y O. Facundo Cabezudo, en 136'26.

Gerardo Ibáñez Carazo: Una tierra a Vegamegido, polígono 1 y par. 91, de 44'85 as., linda N. camino, E. Vicente Abarquero Pérez, S. Balbino Atienza Villafruela y O. término de Villaviudas, en 705'60.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y par. 66, de 53'82 as., linda Norte Balbino Diez Carazo, E. Práxedes Maté y Gonzalo Abarquero, S. Emilio Aguado Ibáñez y O. Cecilio Puertas, en 394'66.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y par. 58, de 17'94 as., linda Norte Práxedes Maté, Este Restituto Aguado, S. Pascasio Cerrato y O. Cecilio Iglesias, en 208.

Otra al mismo pago, pol. 1 bis y par. 63, de 17'94 as., linda Norte Balbino Diez Carazo, E. Francisco Antón Velasco, S. Daniel Diez Picado y O. término de Villaviudas, en 208.

Pablo Peral Royuela: Una tierra a Carrahererra, pol. 12 y parcela 45-52, de 53'82 áreas, linda N. Lucinio Cabezudo Diago, Este Epifanio Puertas Cabezudo, S. Faustina Baranda Puertas y O. camino, en 136'26.

Otra al mismo pago, pol. 12 y par. 307, de 1 Ha. 25'58 as., linda Norte Rufina Tristán y Felipe Baranda Fombellida, E. Simón Toquero Antón, S. Serapio Macho Diago y O. Rufina Tristán, en 318'20.

Glicerio Cabezudo: Una tierra a Charcón, pol. 1 bis y par. 6, de 89'70 as., linda N. Graciano de Rozas, E. Glicerio Cabezudo Villafruela, S. Balbino Diez Carazo y O. Daniel del Campo, en pesetas 657'72.

Otra tierra a Valdegrande, polígono 15 y parcela 365, de 44'85 as., linda N. Cecilio Carranza, E. Pedro Cabezudo, S. Anastasio Toquero y O. Casiano Rodríguez, en 113'60.

Otra tierra a Monte Valdeburgo, pol. 17-18 y par. 601, de 35'88 as., linda N. Pablo Cabezudo, E. Nazario Calvo, S. Clemente Espina y O. Eugenio Espina, en 90'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

- 1.º Los titulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos titulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

- 2.º Para tomar parte en la subasta, sera requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se deseé licitar.

- 3.º El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

- 4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 8 de Noviembre de 1954.—El Recaudador, P. Diez-handino.

Documentos expuestos

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 5 de Diciembre de 1953, se halla expuesto a público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Requena de Campos. 3271

Imprenta Provincial.—PALENCIA